



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2012.
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

FORMA A-54

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
Oficio y anexos de Teodoro Muñoz Torres, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala.	041424
Oficio y anexos de Héctor Maldonado Bonilla, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.	043269

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil doce.

Agréguense al expediente los oficios y anexos de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar; y con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como al Consejero Jurídico del Ejecutivo de dicha entidad, **rindiendo informe solicitado en esta acción de inconstitucionalidad.**

En términos de los artículos 4º, último párrafo, 11, segundo párrafo, 31 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de dicha ley, se tiene como **domicilio** de los promoventes, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que respectivamente indican en sus oficios de cuenta, como **delegados** a las personas que mencionan; y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que acompañan, así como la presuncional legal y humana.

Con fundamento en el artículo 68, primer párrafo, de la citada ley reglamentaria, se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo estatales dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de veinticinco de junio de dos mil doce, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, así como un ejemplar del periódico oficial del Estado, en el que consta su publicación.

Con copia de los informes dese vista a la Procuradora General de la República; y los anexos quedan a su disposición para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 67, primer párrafo, de la invocada ley reglamentaria, **quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

Atento a lo dispuesto por el artículo 287 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la mencionada ley reglamentaria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

